



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), seis de diciembre de dos mil veintiuno.

PROCESO	Solicitud Adjudicación Judicial de Apoyo
Demandante	Iván Darío Cortes Duque
Demandado	Darío de Jesús Cortes Cortes
Radicado	05001 31 10 002 2021 00530 00
Interlocutorio	0420 de 2021

Subsanados los requisitos exigidos y reunidas las exigencias de la Ley 1996 de 2019, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la presente **SOLICITUD DE ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO** presentada a través de apoderado judicial, por el señor **IVAN DARIO CORTES DUQUE** en contra del señor **DARIO DE JESÙS CORTES CORTES**.

SEGUNDO.- IMPARTIR a la demanda el trámite contemplado para los procesos **VERBALES SUMARIOS** reglados en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso, por remisión expresa del artículo 54 de la Ley 1996 de 2019.

TERCERO.- Por encontrarse el demandado cobijado por la presunción de capacidad de que trata el artículo 6ª de la Ley 1996 de 2019, **NOTIFIQUESE DE FORMA PERSONAL** este auto al señor **DARIO DE JESUS CORTES CORTES** de conformidad con lo establecido en los artículos 290 y 291 del Código General del Proceso, y córrasele traslado por el termino de diez (10) días, para que la conteste, artículo 391 C.G.P.

CUARTO.- Téngase como parte en el proceso al señor Agente del Ministerio Público adscrito al despacho.

QUINTO.- Se reconoce personería al Dr. JORGE RAUL RAMIREZ SANCHEZ, para representar al demandante, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ

Juez.-